

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2021.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), dio apertura a la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada el día 15 de octubre del 2021, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público y Octava Resolución de la Décima Sesión del Consejo Superior, celebrada el 3 de mayo de 2021.

Además de la Presidenta del Consejo, participaron en la sesión: **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Claudia Tejada**, secretaria general interina del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quórum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la Presidenta del Consejo dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

- 1- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 2- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 3- Conocer y decidir sobre la regularización de la licencia especial otorgada a la **Lcda. Marisol Tobal Williams**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita al Despacho de la Procuradora General de la República y con funciones ante el Tribunal Superior Electoral (TSE), mediante la Décima Segunda Resolución de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 27 de julio del año 2021;
- 4- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 5- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 6- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

- 7- Conocer y decidir sobre la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Miguel Berroa Natera**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros;
- 8- Conocer y decidir sobre la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Alexander de Jesús Ureña Jorge**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de La Vega;
- 9- Conocer sobre la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Yorky Almonte Franco**, abogado en funciones de Fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros;
- 10- Conocer sobre la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Félix Rafael Payano Muñoz**, abogado en funciones de Fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros;
- 11- Conocer y decidir sobre la solicitud de renovación de licencia especial suscrita por el **Lcdo. Ramón Darío Viloria Pérez**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros;
- 12- Conocer y decidir sobre la solicitud de renovación de licencia especial suscrita por la **Lcda. Yaira Elizabeth Hernández**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros;
- 13- Conocer y decidir sobre el informe de los miembros del Ministerio Público con licencia especial vencida, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público;
- 14- Conocer y decidir sobre la solicitud de reintegro a sus funciones como miembro del Ministerio Público, suscrita por la **Lcda. Pamela Ramírez Soto**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste;
- 15- Conocer y decidir sobre el informe de la situación laboral del **Lcdo. Henry Rafael Garrido Vargas**, fiscalizador, adscrito a la Procuraduría General Administrativa;
- 16- Conocer y decidir sobre la solicitud de intervención urgente suscrita por la **Lcda. Marleni Guante Barona**, procuradora fiscal, titular de la Fiscalía de Hato Mayor, sobre designación y/o traslado de personal tanto del Ministerio Público como administrativo, hacia esa jurisdicción;
- 17- Conocer y decidir sobre la solicitud de estudio y aprobación de actualización del Manual de Normas y Políticas Institucionales, del Instituto de Educación superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), suscrita por la **Lcda. Marien Montero Beard**, rectora;

La agenda fue aprobada a unanimidad de votos.

PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

1. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

1- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCER PUNTO DE LA AGENDA

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

TERCERA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

CUARTA RESOLUCIÓN

- 1- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1- El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece en el artículo 10, que los casos de Faltas Graves cometidas por los representantes del Ministerio Público, *“dan lugar a suspensión desde treinta (30) hasta noventa (90) días...”*, mientras que el artículo 11 indica que las Faltas Muy Graves *“...dan lugar a destitución”*.
- 2- Los miembros del Ministerio Público investigados a los que se les haya solicitado medida cautelar, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, cuentan con un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para depositar su escrito de defensa. *“Solo es pertinente la aplicación de esta medida cuando existan elementos suficientes que permitan presumir de manera razonable la comisión u omisión de la acción que tipifica la falta”*.
- 3- El Consejo Superior de Ministerio Público tiene la facultad para *“Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República”*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, numeral 3, de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
- 4- El Consejo Superior de Ministerio Público es el organismo con facultad para ponderar las solicitudes de suspensión a cualquier representante del Ministerio Público que este bajo un proceso de investigación, en virtud del artículo 16, numeral 8 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 5- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 133-11, la carrera del Ministerio Público es *“autónoma y se rige exclusivamente por la Constitución, la presente ley y los reglamentos adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público”*.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones,

DECIDE:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO DE LA AGENDA

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

QUINTA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1- El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece en el artículo 10, que los casos de Faltas Graves cometidas por los representantes del Ministerio Público, *“dan lugar a suspensión desde treinta (30) hasta noventa (90) días...”*, mientras que el artículo 11 indica que las Faltas Muy Graves *“...dan lugar a destitución”*.
- 2- Los miembros del Ministerio Público investigados a los que se les haya solicitado medida cautelar, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, cuentan con un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para depositar su escrito de defensa. *“Solo es pertinente la aplicación de esta medida cuando existan elementos suficientes que permitan presumir de manera razonable la comisión u omisión de la acción que tipifica la falta”*.
- 3- El Consejo Superior de Ministerio Público tiene la facultad para *“Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República”*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, numeral 3, de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
- 4- El Consejo Superior de Ministerio Público es el organismo con facultad para ponderar las solicitudes de suspensión a cualquier representante del Ministerio Público que este bajo un proceso de investigación, en virtud del artículo 16, numeral 8 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 5- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 133-11, la carrera del Ministerio Público es *“autónoma y se rige exclusivamente por la Constitución, la presente ley y los reglamentos adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público”*.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones,

DECIDE:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEXTO PUNTO DE LA AGENDA

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

SEXTA RESOLUCIÓN

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Miguel Berroa Natera**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.

1. En fecha 14 de septiembre de año 2021, el **Lcdo. Miguel Berroa Natera**, notificó al Consejo Superior del Ministerio Público, su formal renuncia a las funciones que ejerce como fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.
2. En fecha 15 de septiembre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó un informe remitiendo la referida renuncia al Consejo Superior del Ministerio Público, para fines de su ponderación.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Reglamento General de Carrera de Carrera del Ministerio Público y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Acoger la renuncia presentada formalmente por el **Lcdo. Miguel Berroa Natera**, a las funciones de fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, de fecha 14 de septiembre del año 2021.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Alexander de Jesús Ureña Jorge**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de La Vega;

1. En fecha 11 de octubre de año 2021, el **Lcdo. Alexander de Jesús Ureña Jorge**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de La Vega, presentó ante la **Lcda. Aura Luz García**, procuradora fiscal, titular de la Fiscalía

de la Vega, su formal renuncia a continuar ejerciendo las funciones de miembro del Ministerio Público, la cual fue remitida a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, en fecha 13 de octubre del año 2021.

2. En fecha 15 de septiembre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó un informe remitiendo la referida renuncia al Consejo Superior del Ministerio Público, para fines de su ponderación.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

OCTAVA RESOLUCIÓN

Acoger la renuncia presentada formalmente por el **Lcdo. Alexander de Jesús Ureña Jorge**, a las funciones de fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de La Vega, de fecha 11 de octubre del año 2021.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

NOVENO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer sobre la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Yorky Almonte Franco**, abogado en funciones de Fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.

1. En fecha 8 de septiembre de año 2021, el **Lcdo. Yorky Almonte Franco**, notificó a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, su formal renuncia a las funciones que ejerce como abogado en funciones de fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.
2. En fecha 11 de octubre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó un informe remitiendo la referida renuncia al Consejo Superior del Ministerio Público, para fines de su ponderación.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

NOVENA RESOLUCIÓN

Tomar conocimiento de la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Yorky Almonte Franco**, abogado en funciones de Fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer sobre la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Félix Rafael Payano Muñoz**, abogado en funciones de Fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.

1. En fecha 20 de septiembre de año 2021, el **Lcdo. Félix Rafael Payano Muñoz**, notificó a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, su formal renuncia a las funciones que ejerce como abogado en funciones de fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.
2. En fecha 11 de octubre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó un informe remitiendo la referida renuncia al Consejo Superior del Ministerio Público, para fines de su ponderación.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA RESOLUCIÓN

Tomar conocimiento de la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Félix Rafael Payano Muñoz**, abogado en funciones de Fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de renovación de licencia especial suscrita por el **Lcdo. Ramón Darío Viloría Pérez**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros.

1. En fecha 9 de octubre del año 2020, mediante la Quinta Resolución de la Vigésima Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, se le otorgó al **Lcdo. Ramón Darío Viloría**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía del Distrito Nacional, una licencia especial con disfrute de sueldo, por el período de un (1) año.
2. En fecha 11 de octubre del año 2021, el **Lcdo. Viloría**, solicitó ante el Consejo Superior del Ministerio Público, su solicitud de renovación de licencia por motivos de salud, argumentando no haber completado su proceso médico en los Estados Unidos de Norteamérica.
3. En fecha 12 de octubre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó un informe ante la secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, donde detalla todo lo relacionado a la solicitud del **Lcdo. Ramón Darío Viloría Pérez**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rechazar la solicitud de renovación de licencia especial con disfrute de sueldo, otorgada a través de la Quinta Resolución de la Vigésima Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 9 de octubre del año 2020, a favor del suscrita por el **Lcdo. Ramón Darío Viloría Pérez**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros.

SEGUNDO: Ordenar el reintegro del **Lcdo. Ramón Darío Viloría Pérez**, procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros, una vez vencida la licencia especial otorgada en la Quinta Resolución de la Vigésima Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 9 de octubre del año 2020.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de renovación de licencia especial suscrita por la **Lcda. Yaira Elizabeth Hernández**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros.

1. En fecha 26 de agosto del año 2021, la **Lcda. Yaira Elizabeth Hernández**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros, depositó ante la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público una solicitud de licencia especial por motivos de salud.
2. En fecha 03 de septiembre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó un informe ante la secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, donde detalla todo lo relacionado a la solicitud de la **Lcda. Yaira Elizabeth Hernández**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN

Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por un período de tres (3) meses a la **Lcda. Yaira Elizabeth Hernández**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santiago de los Caballeros, debiendo la misma informar a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público sobre el diagnóstico y evolución de su situación de salud.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre el informe de los miembros del Ministerio Público con licencia especial vencida, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público.

1. En fecha 15 de octubre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó ante la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, un informe de la relación de miembros del Ministerio Público con licencias especiales vencidas, el cual detallan los siguientes datos:

Nombre y cargo	Tiempo de Licencia	Observaciones
Lcdo. Felix Álvarez Rivera , procurador general de Corte de Apelación	4 años y 8 meses	Solicitó su reintegro al Consejo Superior del Ministerio Público.
Lcdo. Ramón Aristides Madera Arias , procurador general de Corte de Apelación	4 años y 2 meses	Solicitó su reintegro al Consejo Superior del Ministerio Público.
Lcda. Estefany Arias Cruz , fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional.	1 año y 1 mes	Prestando Servicio en el Sistema Nacional de Salud (SNS)
Lcdo. Ramón Darío Viloría , procurador fiscal, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros.	1 año	Se encuentra en los Estados Unidos de Norteamericana
Lcda. Hilda Patricia Lagombra Polanco , fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Puerto Plata.	1 año y 1 mes	Solicitó renovación para continuar ejerciendo funciones como coordinadora Nacional del Nuevo Modelo Penitenciario

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento sobre el el informe de los miembros del Ministerio Público con licencia especial vencida, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, en fecha 15 de octubre del año 2021.

SEGUNDO: Acoger la solicitud de reintegro a sus funciones como miembro del Ministerio Público, de **Lcdo. Felix Álvarez Rivera**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Regional de Puerto Plata.

TERCERO: Designar al **Lcdo. Ramón Aristides Madera Arias**, procurador general de Corte de Apelación, como asesor de la Vicerrectoría de Investigación, Análisis e Innovación del Instituto de Educación Superior de la Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP).

CUARTO: Ordenar el reintegro a sus funciones como miembro del Ministerio Público, de la **Lcda. Estefany Arias Cruz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional.

QUINTO: Ratificar la licencia especial otorgada a la **Lcda. Hilda Patricia Lagombra Polanco**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Puerto Plata, para continuar ocupando funciones como coordinadora Nacional del Nuevo Modelo Penitenciario, hasta el quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), quien luego de vencido dicho plazo, deberá integrarse a la Fiscalía de Puerto Plata.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de reintegro a sus funciones como miembro del Ministerio Público, suscrita por la **Lcda. Pamela Ramírez Soto**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste;

1. Mediante la Séptima Resolución de la Sexta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 25 de julio del año 2019, le fue otorgada una licencia especial sin disfrute de sueldo por un (1) año, a la **Lcda. Pamela Ramírez Soto**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, la cual se encuentra ventajosamente vencida.
2. En fecha 19 de mayo del año 2021, mediante la Décima Tercera Resolución de la Décima Segunda Sesión, el Consejo Superior del Ministerio Público, revocó la licencia especial otorgada a la **Lcda. Pamela Ramírez Soto**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, ordenando su reintegro como miembro del Ministerio Público, dentro del plazo de treinta (30) días.
3. En fecha 21 de septiembre del año 2021, la **Lcda. Ramírez Soto**, depositó vía Secretaria de Consejo Superior del Ministerio Público, una comunicación en la cual da respuesta a la notificación de la Décima Tercera Resolución de la Décima Segunda Sesión, el Consejo Superior del Ministerio Público, en la que indica los motivos que le imposibilitan reincorporarse a sus funciones como miembro del Ministerio Público en la actualidad, poniendo a disposición su cargo en caso de no haber la oportunidad de mantener su licencia especial.
4. En fecha 21 de septiembre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó un informe ante la secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, donde detalla todo lo relacionado a la solicitud de la **Lcda. Pamela Ramírez Soto**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste,

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger la renuncia presentada formalmente por la **Lcda. Pamela Ramírez Soto**, a las funciones de procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, con efectividad al 21 de septiembre del año 2021.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público y a la Dirección Jurídica del Ministerio Público, para llevar a cabo el cálculo de las prestaciones laborales que le corresponden a la **Lcda. Pamela Ramírez Soto**, por haber desempeñado funciones como miembro del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO QUINTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre el informe de la situación laboral del **Lcdo. Henry Rafael Garrido Vargas**, fiscalizador, adscrito a la Procuraduría General Administrativa.

1. En fecha 6 de octubre del año 2020, mediante el Oficio No. 472/2020, el **Lcdo. Víctor Leonardo Rodríguez**, procurador general administrativo, puso a disposición, ante el Consejo Superior del Ministerio Público y la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, el cargo del **Lcdo. Henry Rafael Garrido Vargas**, fiscalizador, adscrito a la Procuraduría General Administrativa.
2. Que el **Lcdo. Garrido Vargas**, ostentaba el cargo de Abogado III en funciones de procurador general de Corte de Apelación, no incorporado a la Carrera del Ministerio Público, con asiento en la Procuraduría General Administrativa y mediante el Concurso de Oposición a aspirantes a Fiscalizadores, fue reclasificados como fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santo Domingo Este, en virtud de la Primera Resolución de la Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 13 de enero del año 2020, y luego fue trasladado a la Procuraduría General Administrativa a través de la Octava Resolución de la Décima Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 25 de junio del año 2020.
3. De acuerdo al informe remitido a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 11 de octubre del año 2021,

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN

Trasladar al Lcdo. Henry Rafael Garrido Vargas, fiscalizador, desde la Procuraduría General Administrativa, a la Fiscalía de Distrito Nacional.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SEXTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de intervención urgente suscrita por la **Lcda. Marleni Guante Barona**, procuradora fiscal, titular de la Fiscalía de Hato Mayor, sobre designación y/o traslado de personal tanto del Ministerio Público como administrativo, hacia esa jurisdicción.

1. En fecha 14 de octubre del año 2021, la **Lcda. Marleni Altagracia Guante Barona**, procuradora fiscal, titular de la Fiscalía de Hato Mayor, depositó en la Dirección General de carrera del Ministerio Público, una solicitud de intervención urgente de la Fiscalía de Hato Mayor, en la que indica que dicha jurisdicción se encuentra en un estado crítico producto de la carencia de recursos humanos, en el sentido de que en dicha Fiscalía se encuentra adscritos cinco (5) procuradores fiscales, incluyendo la titular, de los cuales uno está de licencia médica por incapacidad y otro por un período de 15 días, así mismo tiene asignados cuatro (4) fiscalizadores y dos (2) abogadas en funciones de Ministerio Público, de la cual una está también de licencia por incapacidad, lo cual agudiza la carga laboral, debido a que los municipios quedar distantes y carecen de recursos para darle seguimientos a los procesos (legistas, psicólogos), lo que hace que la gran parte de los casos se manejen en la provincia cabecera por demás es una jurisdicción donde la gran parte de sus procesos son por los tipos penales de violencia intrafamiliar, género y abuso sexual a menores de edad y carecemos de la unidad y de la Jurisdicción Especializada. En dicha solicitud, le solicitan al Consejo Superior del Ministerio Público, un personal administrativo, abogados y paralegales que permitan realizar un trabajo eficiente.
2. El 18 de octubre del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, depositó ante la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, en el cual remiten e informan toda la situación relativa a la solicitud hecha por la **Lcda. Marleni Altagracia Guante Barona**, procuradora fiscal, titular de la Fiscalía de Hato Mayor.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA SEXTA RESOLUCIÓN

Solicitar un informe a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, sobre la situación y factibilidad de traslado de miembros del Ministerio Público a la jurisdicción de Hato Mayor.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de estudio y aprobación de actualización del Manual de Normas y Políticas Institucionales, del Instituto de Educación superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), suscrita por la **Lcda. Marien Montero Beard**, rectora.

1. En fecha de 20 de septiembre del año 2021, la **Lcda. Marien Montero Beard**, rectora del Instituto de Educación superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), remitió al Consejo Superior del Ministerio Público, vía Secretaría, una solicitud de estudio y aprobación de actualización del Manual de Normas y Políticas Institucionales del Instituto de Educación superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP).

MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Objeto del Manual: Regulación del comportamiento del personal que presta servicios en el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.

Texto del reglamento	Recomendaciones	Texto sugerido	Aprobado Por
<p>CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del 2010, en su Artículo 169, define el Ministerio Público como un órgano del sistema de Justicia responsable de la política del Estado contra la criminalidad, que dirige la investigación penal y, en representación de la sociedad ejerce la acción pública ante los tribunales penales de la República Dominicana.</p>		No hay texto sugerido	
<p>CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 173, dispone que 'el Ministerio Público se organiza conforme a la ley que regula su inamovilidad, régimen disciplinario y los demás preceptos que rigen su actuación, su escuela de formación y sus órganos de gobierno (...)*</p>		No hay texto sugerido	
<p>CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público. Núm. 133-11, en su Artículo 61, dispone que la Escuela Nacional del Ministerio Público es el órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizador y de su personal técnico y administrativo. Tiene la categoría</p>		<p>CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, en su Artículo 61, dispone que "La Escuela Nacional del Ministerio Público es el órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizador y de su personal técnico y administrativo. Tiene</p>	<p>Aprobado en la Primera Sesión del Consejo Académico de este IES — ENMP de fecha 15 de abril del 2021</p>

<p>de Instituto de Educación Superior y. en consecuencia, una vez obtenida la acreditación oficial correspondiente, estará autorizada a expedir títulos y certificados con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones de educación superior del país. Podrá formular recomendaciones sobre los planes de estudio de la carrera de Derecho y otras relacionadas con su ejercicio a través del Ministren de Educación Superior Ciencia y Tecnología.</p>		<p>la categoría de Instituto de Educación Superior y, en consecuencia, obtenida la acreditación oficial correspondiente (2016), está autorizada a expedir títulos y certificados con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones de educación superior del país. Puede formular recomendaciones sobre los planes de estudio de la carrera de Derecho y otras relacionadas con su ejercicio a través del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología”.</p>	
<p>CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo a esa disposición de la ley Orgánica del Ministerio Público, es necesario que el Intituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público realice las gestiones pertinentes para lograr su reconocimiento arde el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT) de acuerdo a los parámetros establecidos por dicha institución y los que la ley de la materia dispone.</p>		<p>No hay texto sugerido</p>	
<p>CONSIDERANDO QUINTO: Que hasta el presente, la función de formador de nivel superior, ordenada por la Constitución y la Ley Orgánica del Ministerio Público ha sido desempeñada por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, pese a no estar habitado para cumplir dila mandato con el</p>		<p>QUINTO. CONSIDERANDO: Que, en el presente, el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público desempeña la función de formador de nivel superior, ordenada por la Constitución y la Ley Orgánica del Ministerio Público. habilitado para cumplir dicho</p>	<p>Aprobado en la Primera Sesión del Consejo Académico de este IES ENMP de fecha 15 de abril del 2021</p>

alcance previsto en las disposiciones vigentes de la Ley 139-01 que rige la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología en la República Dominicana.		mandato con el alcance previsto en las disposiciones vigentes de la Ley 139-01 que rige la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología en la República Dominicana.	
CONSIDERANDO SEXTO: Que por manan del Decreto 463-04, del Poder Ejecutivo, del 24 de mayo de 2034, que rige las IES en la Notica Dominicana se hace obligatorio dotar de un Manual de Políticas y Nomas Institucionales al Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, en cumplimiento de los requisitos que establece el referido Decreto.		No hay texto sugerido	
CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en el presente Manual de Políticas y Normas Institucionales del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, se establecen los criterios, normas y procedimientos bajo los cuales se desarrollará la relación inicial entre la vida laboral y la académica de los participantes en los programas de formación del IES-ENMP.		No hay texto sugerido	
ARTICULO 1. ¿Quiénes Somos? Somos una institución de educación superior especializada, dependiente de la Procuraduría General de la República, con nuestra base legal en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11. Art 61. Gaceta Oficial 10621, de fecha 9 de junio de 2011, dedicada a la formación y capacitación de los miembros del Ministerio Público y a su		No hay texto sugerido	

<p>personal administrativo, técnico y de apoyo.</p> <p>Nuestros programas educativos son desarrollados con altos estándares de calidad en el orden académico, basando su programación en la detección de necesidades en los Ministerios Públicos en funciones, con el firme propósito de garantizar egresados de excelencia y con las competencias necesarias para ejercer sus funciones, apegados a la ética y al mandato de las leyes, en beneficio del sistema de justicia de la República Dominicana.</p>			
<p>El Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público cuenta con un equipo de profesionales comprometidos con desarrolla su función efectivamente y alcanzar los objetivos institucionales establecidos en el Plan Plurianual; siendo la investigación, el análisis, la planificación, el monitoreo a la gestión, la evaluación, la rendición de cuentas de manera transparente y la innovación, los ejes principales que motorizan nuestra gestión educativa.</p>			
<p>ARTICULO 2. Misión. Formar y capacitar a los miembros del Ministerio Público, egresando un capital humano confiable y garante del Estado de derecho a través del diseño y desarrollo de acciones educativas que los doten de los conocimientos y competencias para desarrollar sus</p>		<p>No hay texto sugerido</p>	

funciones con eficiencia y eficacia, bajo los preceptos éticos del Servidor Público.			
ARTÍCULO 3. Visión Ser una institución de educación superior especializada, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y su espíritu de vanguardia en el desarrollo de la formación integral de los Servidores del Ministerio Público, al servicio de la sociedad.		No hay texto sugerido	
ARTÍCULO 4. Valores. Integridad. Compromiso, Excelencia, Credibilidad y Liderazgo.		No hay texto sugerido	
<p>ARTÍCULO 5.- Horario de trabajo. El horario de trabajo regular es de 8:00 am. a 5:00 pm, de lunes a viernes. En los casos en que por motivos de trabajo, tengas que permanecer después de las 5:00 p.m. en la institución y si tienes que desplazarte para el ejercicio de tus funciones fuera del área geográfica de trabajo, puedes solicitar dieta para alimentos y transporte, en cuyo caso, debes tramitada a través de tu supervisor inmediato, quien aprobará el formulario existente para estos fines.</p> <p>PÁRRAFO I. El descanso para almuerzo es de una (1) hora, el cual podrás tornar de acuerdo a los turnos determinados por cada supervisor en coordinación con los integrantes de cada área, a fin de que dichas áreas estén siempre atendidas.</p>	Justificado por el horario vespertino de horario con dependencias de la virtualidad en y agrupación las demás PGR.	<p>ARTÍCULO 5.- Horario de trabajo. El horario de trabajo regular es de 08:00 am a 4:30 pm de lunes a Viernes. En los casos en que, por motivos de trabajo, tengas que permanecer después de las 4:30 p.m., en la institución y si tienes que desplazarte para el ejercicio de tus funciones fuera del área geográfica de trabajo, puedes solicitar dieta para alimentos y transporte en cuyo caso. debes tramitada a través de tu supervisor inmediato, quien aprobará el formulario existente para estos fines.</p> <p>PÁRRAFO I. El descanso para almuerzo es de una (1) hora, el cual podrás tornar de acuerdo a los turnos determinados por cada supervisor en coordinación con los integrantes de cada área, a</p>	<p>Aprobado en la Segunda Sesión del Consejo Académico de este IES —ENMP de fecha 19 de agosto del 2021.</p> <p>Sugerido por la Magistrada Vianela García.</p>

<p>PÁRRAFO II. Está prohibido comer en el escritorio o dentro del área de la oficina.</p> <p>PÁRRAFO III. Las sanciones por el incumplimiento del horario establecido, están contempladas en la Ley No. 41-08 de Función Pública</p>		<p>fin de que dichas creas estén siempre atendidas.</p> <p>PÁRRAFO II. Está prohibido comer en el escritorio o dentro del área de la oficina.</p> <p>PÁRRAFO III. Las sanciones por el incumplimiento del horario establecido, están contempladas en la Ley No. 41-08 de Función Pública.</p>	
<p>ARTÍCULO 6.- Carnet de Identificación. La Escuela Nacional del Ministerio Público, a través de la Dirección de Gestión Humana, provee a todo el personal de una tarjeta de identificación institucional, que le acredita como empleado en la misma. El Carnet tendrá tu foto, nombres y apellidos, código de empleado, así como el área o departamento al cual perteneces. Es obligatorio el porte del carnet en un lugar visible mientras te encuentres en el desempeño de tus funciones, dentro o fuera del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.</p>			
<p>ARTÍCULO 7.- La Vestimenta Los caballeros usarán pantalones de vestir, camisas mangas largas y corbata. Las damas, en caso de no tener uniforme, deberán usar pantalones largos holgados o faldas a las rodillas, con blusa con mangas y chaqueta de colores azul o negro.</p>		<p>ARTÍCULO 7 - La Vestimenta. Los caballeros usarán pantalones de vestir y camisa. Las damas, en caso de no tener uniforme, deberán usar pantalones largos holgados o faldas a las rodillas, con blusas con mangas y chaqueta de colores discretos.</p>	<p>Los Aprobado en la Primera Sesión del Consejo Académico de este IES - ENMP de fecha 15 de abril del 2021</p>



<p>PÁRRAFO I. Los empleados deben evitar el uso de jeans, camisetas, ropa y zapatos deportivos.</p> <p>PÁRRAFO II. La Institución entregará un uniforme apropiado a los empleados del Departamento de Servicios Generales, que desempeñan funciones de mantenimiento y conserjería.</p>		<p>PÁRRAFO I: Los empleados deben evitar el uso de jeans, camisetas, ropa y zapatos deportivos.</p> <p>PÁRRAFO II: La Institución entregara un uniforme apropiado a los empleados del Departamento de Servicios Generales, que desempeñan funciones de mantenimiento y consejería.</p>	
<p>ARTÍCULO 8.- Apariencia personal. Es requerimiento del IES-ENMP que se aseguren de mantener una apariencia personal higiénica e impecable en momento. El maquillaje de las damas debe ser moderado, adecuado para un ambiente educativo y profesional y sus manos deben estar cuidadas, los accesorios y peinados deben ser discretos. Los caballeros deben llevar un corte de pelo formal.</p>		<p>No hay texto sugerido</p>	
<p>ARTÍCULO 9. Cortesía Telefónica. Todos los empleados del IES-ENMP y en especial los que prestan servicio a los usuarios y en la recepción, deben contestar el teléfono con la debida cortesía y voz modulada que refleje el agrado de atender la llamada recibida. Nuestra política de contestar el teléfono consiste en siempre seguir los pasos Siguientes:</p> <p>a) Saludo (Buenos días o buenas tardes)</p> <p>b) Identifica la institución (IES – ENMP) si es llamada externa o el</p>		<p>No hay texto sugerido</p>	

<p>departamento si es una llamada interna. c) Tu nombre, le asiste. d) Frase de cortesía. Ej. A su orden, o en qué le podemos servir.</p> <p>PÁRRAFO. Todos deben recordar que el teléfono y el Internet son recursos para asuntos institucionales y deben imitar su uso personal a casos puntuales o de emergencia. El supervisor inmediato está en la obligación de aplicar amonestaciones, ante la inobservancia de esta norma.</p>			
<p>ARTÍCULO 10. Ausencias y tardanzas. Los permisos deben ser solicitados previo a la agencia que desea realizar el empleado y deben ser documentados en el formulario existente para tales fines, y aprobado por el supervisor inmediato. Este formulario se podrá obtener en el área de Gestión Humana del IES-ENMP. o descargarlo de su página Web. Luego de aprobado este documento, será remitido al supervisor del área a la Dirección de Gestión Humana para su registro y control en su expediente.</p>	<p>Inclusión de proceso</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Ausencias y tardanzas. Los permisos deben ser solicitados previo a la digerida que desea realizar el empleado. y deben ser documentados en el formulario existente para tales fines. y aprobado por el supervisor inmediato. Este formulario se podrá obtener en el área de Gestión Humana del IES-ENMP o descargarlo de su página Web. Luego de aprobado este documento, deberá ser remitido con un mínimo de dos (2) das antes a la fecha solicitada al supervisor del área a la Dirección de Gestión Humana para su registro y control en su expediente.</p>	<p>Aprobado en la Primera Sesión del Consejo Académico de este IES - ENMP de fecha 15 de abril del 2021</p>
<p>ARTÍCULO 11. Las ausencias. Faltar al tramo sin previo aviso, sólo estará justificado por enfermedad o por causas de fuerza mayor, que se consideren</p>			

<p>aceptables. En estos casos debes completa el formulario de permisos tan pronto te reintegres a tus labores. En el caso de que la ausencia exceda de tres días laborables, debes presenta un certificarlo médico firmado y sellado con número de exequatur, que avale tu estado de salud, o el documento oficial que justifique tu inasistencia. En caso contrario, las ausencias serán consideradas como abandono de trabajo, con las consecuencias estipuladas en la Ley 41-08, de Función Pública.</p>		<p>No hay texto sugerido</p>	
<p>ARTÍCULO 12. Los Permisos y Licencias. La Ley 41-08 que regula al Servidor Público en la República Dominicana y la Ley Orgánica del Ministerio Público Núm. 133-11 y su Reglamento. sustentan los permisos y licencias, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Por enfermedad: licencia por enfermedad con disfrute de sueldo, depositando el correspondiente certificado médico de hasta 30 días, cada vez;</p> <p>b) Pre y post natal: en estado de embarazo tienes derecho a un descanso de seis (6) semanas antes de la fecha del parto y seis (6) semanas después de éste;</p> <p>c) Nacimiento de un hijo: disfrutarás de dos (2) días de licencia en caso de nacimiento de un hijo;</p> <p>d) Matrimonio, si contraes matrimonio podrás disfrutar de cinco (5) días calendario con</p>		<p>No hay texto sugerido</p>	

<p>disfrute de sueldo, depositando el certificado de matrimonio;</p> <p>e) Por causa de fuerza mayor, con disfrute de sueldo: por muerte, enfermedad o accidente grave, del cónyuge, padres, abuelos, hijos o hermanos se te otorgará un permiso de uno (1) a tres (3) días. según lo requiera cada caso. De ser en el exterior, te corresponde un permiso que dependerá de las circunstancias;</p> <p>f) Para realizar estudios, investigaciones o para atender invitaciones nacionales e internacionales: con el objeto de recibir formación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del cargo, con disfrute de sueldo.</p> <p>g) Para realizar labores de asesoría técnica en instituciones del sistema de justicia, dentro y fuera del país;</p> <p>h) Para impartir lecciones en centros de educación superior;</p> <p>i) Ordinaria y sin disfrute de sueldo;</p> <p>j) Especiales, con o sin disfrute de sueldo;</p> <p>k) Compensatorias con disfrute de sueldo.</p> <p>PÁRRAFO: Para cualquier información adicional sobre otros permisos y licencias, puedes: consultar la Ley de Función Pública (Ley No. 41-1 08) y su Reglamento No. 52309, Artículo 75, así como la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11 y su Reglamento de Carrera,</p>			
--	--	--	--

disponibles en nuestra Página web			
<p>ARTÍCULO 13. Las Vacaciones. Las vacaciones al personal serán otorgadas de acuerdo al Artículo, 53 de la Ley No. 41-08, de Faldón ROM luego de haber cumplido un año de servicio en la Institución con una autorización previa por parte del supervisor y del director del área correspondiente. Dicha autorización debe ser enviada a la Dirección de Gestión Humana del IES-ENMP, como mínimo con una semana antes de tomar las mismas. El tiempo para disfrutar las vacaciones será en virtud de los años de servicios estipulados en los siguientes parámetros:</p> <p>a) De 1 año a 5 años de servicio en el Estado, le corresponderá un periodo de vacaciones de 15 días laborables;</p> <p>b) Más de 5 años a 10 años de servicio en el Estado, le corresponderá un periodo de vacaciones de 20 días laborables;</p> <p>c) Más de 10 años a 15 años de servido en el Estado, le corresponderá un periodo de vacaciones de 25 días laborables;</p> <p>d) De 15 años de servicio en adelante en el Estado le corresponderá un periodo de vacaciones de 30 días laborables.</p> <p>PÁRRAFO I: Para el disfrute de vacaciones, se computarán los artos de servicio en otras instituciones del Estada previa</p>		<p>ARTÍCULO 13. Las Vacaciones. Las vacaciones al personal serán otorgadas de acuerdo al Artículo, 53 de la Ley No. 41-08, de Faldón ROM luego de haber cumplido un año de servicio en la Institución con una autorización previa por parte del supervisor y del director del área correspondiente. Dicha autorización debe ser enviada a la Dirección de Gestión Humana del IES-ENMP, como mínimo de un (1) mes antes de tomar las mismas. El tiempo para disfrutar las vacaciones será en virtud de los años de servicios estipulados en los siguientes parámetros:</p> <p>a) De 1 año a 5 años de servicio en el Estado, le corresponderá un periodo de vacaciones de 15 días laborables;</p> <p>b) Más de 5 años a 10 años de servicio en el Estado, le corresponderá un periodo de vacaciones de 20 días laborables;</p> <p>c) Más de 10 años a 15 años de servido en el Estado, le corresponderá un periodo de vacaciones de 25 días laborables;</p> <p>d) De 15 años de servicio en adelante en el Estado le corresponderá un periodo de</p>	<p>Aprobado en la Primera Sesión del Consejo Académico de este IE - ENMP de fecha 15 de abril del 2021</p>

<p>presentación de la certificación correspondiente, en la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República y en la Dirección de Gestión Humana del IES-ENMP.</p> <p>PÁRRAFO II: Solo se acumularán las vacaciones de dos (2) años consecutivos.</p>		<p>vacaciones de 30 días laborables.</p> <p>PÁRRAFO I: Para el disfrute de vacaciones, se computarán los años de servicio en otras instituciones del Estado, previa presentación de la certificación correspondiente, en la Dirección de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República y en la Dirección de Gestión Humana del IES-ENMP.</p> <p>PÁRRAFO II: Solo se acumularán las vacaciones de dos (2) años consecutivos</p> <p>PÁRRAFO III. Por la naturaleza de la institución, la fecha conveniente para el disfrute de las vacaciones de los empleados, por conveniencia institucional, dada la merma de docencia, es el mes de diciembre.</p>	
<p>ARTÍCULO 14. Evaluación del Desempeño. Anualmente, en los meses de noviembre y diciembre, el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público evaluará el desempeño de todo su personal, con el siguiente objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Medir y evaluar la calidad del trabajo para establecer mecanismos de mejora. b) Determina las necesidades de formación y capacitación, para planificar su desarrollo. c) Otorgar incentivos económicos, académicos y morales, 		<p>ARTICULO 14. Evaluación del Desempeño. Anualmente, en los meses de noviembre y diciembre, el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público evaluará el desempeño del todo su personal, con el siguiente objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Medir y evaluar la calidad del trabajo para establecer mecanismos de mejora. b) Determinar las necesidades de formación y capacitación, para planificar su desarrollo. 	<p>Aprobado en la Primera Sesión del Consejo Académico de este IES - ENMP de fecha 15 de abril del 2021</p>

<p>d) Determinar tu permanencia y promoción en la carrera. e) Mejorar el desempeño de la institución por medio de la vinculación del desempeño individual y de las unidades organizaciones que la componen, f) Servir de base para un sistema generalizado de gestión por resultados y de rendición de cuentas en la función pública, g) Contribuir a la instauración de la gestión basado en responsabilidades que genere un cambio cultural en la función pública y que contribuya a la entrega de servicios de calidad y con eficiencia a la ciudadanía.</p>		<p>c) Otorgar incentivos económicos, académicos y morales, d) Determinar tu permanencia y promoción en la carrera. e) Mejorar el desempeño de la institución por medio de la vinculación del desempeño individual y de las unidades organizaciones que la componen. f) Servir de base para un sistema generalizado de gestión por resultados y de rendición de cuentas en la función pública g) Contribuir a la instauración de la gestión basado en responsabilidades que, genere un cambio cultural en la función pública y que contribuya a la entrega de servicios de calidad y con eficiencia a la ciudadanía.</p>	
<p>ARTÍCULO 15.- Los formularios que sustentan los procesos que se derivan del cumplimiento de las Normas y Políticas Institucionales del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, están disponibles en la nuestra página Web www.enmp.edu.do.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitud de documentos, -Solicitud de certificación de empleados, -Constancia, certificación, -Vacaciones, • Solicitud de empleo: • Otros 		<p>No hay texto sugerido</p>	
<p>ARTÍCULO 16. Los asuntos no contemplados en el presente</p>			

Manual deberán ser ponderados y resueltos por el Consejo Académico, apegados a los principios, propósitos y valores que orientan la actuación de los miembros del Instituto de Educación superior Escuela Nacional del Ministerio Público		No hay texto sugerido	
ARTICULO 17.- Este Manual de Politices y Normas Institucionales entrará en vigencia, cinco (5) días después de haber sido aprobado por el Consejo Superior del Ministerio Público, y publicado dentro del mismo plazo en la página Web de la Escuela Nacional del Ministerio Público y en la de la Procuraduría General de la República.		No hay texto sugerido	

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA SÉPTIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar las actualizaciones del Manual de Normas y Políticas Institucionales del Instituto de Educación superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), presentadas en fecha de 20 de septiembre del año 2021, la **Lcda. Marien Montero Beard**, rectora del Instituto de Educación superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP).

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TEMA LIBRE

Concluidos los temas de la agenda, la Presidenta dejó abierto los temas libres, acto seguido el consejero **Mag. Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, presentó propuso a los demás miembros trasladar a la **Lcda. Flor Maria Novas del Carmen**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales San Cristóbal, hacia la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos Contra la Salud.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y Reglamento General de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMA OCTAVA RESOLUCIÓN

Trasladar a la **Lcda. Flor María Novas del Carmen**, procuradora general de Corte de Apelación, desde la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales San Cristóbal, a la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos Contra la Salud.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, la Presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde (2:40 p.m.) del día, mes y año indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y **Lcda. Claudia I. Tejada Núñez**, Secretaria general interina, todos integrantes del Consejo Superior del Ministerio Público.